

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 00016/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100002513

ANTECEDENTES

I. El 14 de enero de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Industria la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100002513:

"Se solicita copia de los siguiente: Oficio n° PFFPA/5.3/2C.28.3/00076-11 del 6 de diciembre y sus ANEXOS. "(Sic).

II. Mediante oficio PFFPA/5.3/2C.18/01194, la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Industria informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto y derivado de la búsqueda realizada en los archivos de esta Unidad Administrativa, le informo que el "Oficio n° PFFPA/5.3/2C.28.3/00076-11 del 6 de diciembre", no ha sido emitido por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, por tal motivo esta Dirección se encuentra impedida para entregar la información, por lo que atendiendo a la literalidad de la solicitud, la información requerida no existe.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos de lo que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Industria.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.





RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 00016/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100002513

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Primera Sesión Ordinaria.

LIC. MANUEL MERCADO BEJAR
Presidente del Comité de Información

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaria Técnica del Comité de Información

LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información